



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

66

ÚNICO. SE EXPIDE CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL Y DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS MENORES, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción XXI B, 60, fracción III Bis, 67, 69, 73, 74, 76 y 83 fracción h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los transitorios del Decreto número 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, en materia de reforma del Poder Judicial.

Segundo. El 14 de noviembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Segundo Transitorio del Decreto número 03.



Tercero. El Congreso del Estado, por disposición expresa del Segundo Transitorio del Decreto referido, debe emitir la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, que en lo conducente refiere: " [...] El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de este Decreto. En este caso, el Consejo del Poder Judicial del Estado hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera [...]".

Cuarto. Mediante oficio PCPJE/212/2024, suscrito en conjunto por el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, informaron el resultado de la mesa de trabajo institucional que se integró en forma conjunta por ambos Poderes Constitucionales, en acatamiento a la reforma judicial, allegando la propuesta Regionalización de Salas Civiles Colegiadas, así como la información relativa a las Salas Unitarias en Materia Penal, Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles, Mixtos, Familiares, Laborales y Menores.

Quinto. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio PCPJE/215/2024, envió a esta Soberanía el listado de cargos de personas juzgadoras, en obsequio y acatamiento a lo previsto por el Segundo Transitorio del Decreto en comento, y, en vía de alcance, el 12 de diciembre del mismo y año, el Poder Judicial remitió información adicional al respecto, relativa a juzgadores que se congraciaron con el beneficio de retiro anticipado y que anunciaron su declinatoria. Por lo anterior, el Congreso obtuvo el listado total de cargos de personas juzgadoras, del que se extrajeron los datos para determinar los cargos a elegir en esta convocatoria.

En virtud de todos los antecedentes expuestos, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que para los efectos del presente documento se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra inicial o un nombre estilizado, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.



Estado de Michoacán, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y a las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Que en el Segundo Transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, que reforma la forma de renovación y elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Michoacán, ha encargado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la expedición de una convocatoria dirigida a los poderes del Estado para realizar la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juzgados Menores, mediante el voto ciudadano universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Esas bases se precisan en el cuerpo del presente documento, que establece las premisas para la organización de la elección; y propone sus condiciones previas que permitan seleccionar los cargos elegibles, que se llevarán a cabo en una primera jornada en el año 2025; indica los plazos de sus etapas procesales; la conformación e instalación previa de órganos auxiliares del proceso para su evaluación y la pre-selección de candidatos; señala las atribuciones para determinar las candidaturas; ratifica el alcance de la función fundamental que deberá realizar el Instituto Electoral de Michoacán como entidad responsable de la organización de los comicios; y finalmente, enuncia la manera y procedimiento para hacer su calificación.

Así, el cuerpo de la presente Convocatoria se divide en los respectivos apartados que desarrollan fechas, plazos, el contenido y alcance de los cargos que serán objeto de elección; el registro de las personas aspirantes; la evaluación y listado de quienes serán postulados; la postulación de candidaturas; la protesta constitucional del cargo; la publicidad del proceso; la indicación para la solución de casos imprevistos y las disposiciones transitorias.

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Como consecuencia de todo lo anterior, se convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto número 03, en materia de reforma constitucional al Poder Judicial y, convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, atendiendo a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. CARGOS A ELEGIR

La presente Convocatoria indica los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, a saber:

- I. Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electos a nivel estatal, que funcionarán en 7 regiones: Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, cada uno con sede y competencia en los distritos que abarque su respectiva región con excepción de la Región Morelia que contará con dos salas.
- II. Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una, conforme a las siguientes siete (7) regiones que incluyen los 23 distritos judiciales considerando carga de trabajo, acceso a la justicia y el derecho a voto:

REGIÓN	DISTRITOS COMPRENDIDOS	MUNICIPIOS POR DISTRITO
APATZINGÁN	Apatzingán, Ario, y Coacomán	<ul style="list-style-type: none">• Apatzingán: Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec• Ario: Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho• Coacomán: Coacomán de Vázquez Pallares y Chinicuila
LÁZARO CÁRDENAS	Arteaga, Coahuayana, y Lázaro Cárdenas	<ul style="list-style-type: none">• Arteaga: Arteaga y Tumbiscatío• Coahuayana: Aquila y Coahuayana



		<ul style="list-style-type: none"> • Lázaro Cárdenas: Lázaro Cárdenas
MORELIA	Morelia, Pátzcuaro, y Zinapécuaro	<ul style="list-style-type: none"> • Morelia: Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio • Pátzcuaro: Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan • Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro
URUAPÁN	Los Reyes, Tacámbaro, y Uruapan	<ul style="list-style-type: none"> • Los Reyes: Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo • Tacámbaro: Tacámbaro y Turicato • Uruapan: Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro
LA PIEDAD	Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato, y Sahuayo	<ul style="list-style-type: none"> • Jiquilpan: Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar • La Piedad: Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo • Puruándiro: Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro • Tanhuato: Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro • Sahuayo: Briseñas, Régules y Sahuayo
ZAMORA	Zacapu, y Zamora	<ul style="list-style-type: none"> • Zacapu: Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu



		<ul style="list-style-type: none"> • Zamora: Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangamandapio, Tangancicuaro y Zamora
ZITÁCUARO	Hidalgo, Huetamo, Maravatío, y Zitácuaro	<ul style="list-style-type: none"> • Hidalgo: Hidalgo e Irimbo • Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero • Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua • Zitácuaro: Angangueo, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro

III. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.

IV. El 50% de la totalidad de Jueces y Juezas del Poder Judicial, de un total de ciento cincuenta (150), restando los espacios vacantes y los ocupados por personas juzgadoras que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, que anunciaron su declinatoria para participar en la elección y que se jubilarán por retiro antes de septiembre de 2025:

a) Juzgados con titular vacante:

1. Menor Mixto, Distrito de Puruándiro

b) Juzgados de primera instancia en materia civil cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia
2. Octavo del Distrito de Morelia
3. Juzgado del Distrito de Tacámbaro
4. Primero del Distrito de Uruapan
5. Segundo del Distrito de Uruapan
6. Tercero del Distrito de Uruapan



- c) Juzgados de primera instancia en materia familiar cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:
1. Tercero del Distrito de Morelia
 2. Primero del Distrito de Uruapan
 3. Primero del Distrito de Zamora
 4. Segundo del Distrito de Zamora
- d) Juzgados de primera instancia mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:
1. Juzgado del Distrito de Apatzingán
 2. Juzgado del Distrito de Huetamo
 3. Juzgado del Distrito de Lázaro Cárdenas
 4. Juzgado del Distrito de Zinapécuaro
- e) Juzgados de primera instancia en materia penal tradicional cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:
1. Primero del Distrito de Morelia
- f) Personas juzgadoras de primera instancia en materia penal acusatorio oral que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:
1. Juez Región Apatzingán, de iniciales HRQH.
 2. Juez Región La Piedad, de iniciales NECV.
 3. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales FAPD.
 4. Juez Región Morelia, de iniciales MSLO
 5. Juez Región Uruapan, de iniciales EMG.
 6. Juez Región Zamora, de iniciales FAG.
 7. Juez Región Zamora, de iniciales JRMS.
 8. Juez Región Zamora, de iniciales OSC.
 9. Juez Región Zitácuaro, de iniciales CAZZ.
- g) Personas juzgadoras de primera instancia en ejecución de sanciones penales que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:
1. Juez Región Apatzingán, de iniciales VMAP.
 2. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales FPC.



3. Juez Región Morelia, de iniciales LESC.

h) Juzgados menores mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juzgado del Distrito de Hidalgo
2. Juzgado del Distrito de Morelia
3. Juzgado del Distrito de Zamora
4. Juzgado del Distrito de Zacapu

i) Juzgados de Primera Instancia que están condiciones de jubilarse o pensionarse antes del 15 de septiembre de 2025:

1. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Apatzingán
2. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Hidalgo
3. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Morelia
4. Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Morelia
5. Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del distrito judicial de Morelia
6. Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Zitácuaro
7. Juzgado de Primera Instancia Mixto del distrito judicial de Los Reyes
8. Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Morelia
9. Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Uruapan
10. Jueza de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral Región Zamora de iniciales MECG

j) Juzgados de Menores que están condiciones de jubilarse o pensionarse antes del 15 de septiembre de 2025:

1. Juzgado Segundo Menor en Materia Civil del distrito judicial de Morelia
2. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Jiquilpan



3. Juzgado Menor Mixto del distrito judicial de Tanhuato

k) Juzgados de Personas Juzgadas de Primera Instancia que han anunciado declinar su participación en la elección extraordinaria para personas juzgadas:

1. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral Región Morelia de iniciales AMR
2. Jueza de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral Región Morelia de iniciales YSR
3. Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Región Zitácuaro cuyo titular es de iniciales CCM

Lo anterior, resulta en un total de cuarenta y ocho (48) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, o que declinaron participar en la elección o que se jubilarán antes de septiembre de 2025, mismos que serán sometidos a elección sin necesidad de someterse a insaculación.

Considerando que la totalidad de jueces y juezas del Poder Judicial del Estado suman ciento cincuenta (150), tenemos que el 50% a elegir resulta en un total de setenta y cinco (75), y por lo tanto es preciso someter a insaculación el resto de espacios a fin de obtener veintisiete (27) cargos a elegir, mismos que sumados a los cuarenta y ocho (48) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, darían como resultado los setenta y cinco (75) cargos a elegir requeridos constitucionalmente.

Por tanto, insértese en este apartado, el resultado de la insaculación contenida en el apartado Primero del presente Acuerdo, previo a la publicación de esta Convocatoria, esto es, de los veintisiete (27) cargos de juezas y jueces que serán sometidos a elección popular, previo proceso de insaculación, a saber:

El resultado de dicho proceso fueron los números 1, 2, 3, 5, 12, 13, 22, 27, 31, 33, 34, 36, 41, 42, 43, 48, 49, 54, 55, 57, 59, 61, 64, 67, 70, 73, 74 de la lista contenida en el apartado Primero del presente Acuerdo y que por tanto como se dijo, serán los que se someterán a elección el primer domingo de junio de 2025.

Esos números cardinales corresponden a los siguientes cargos:



- I. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN**
- II. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
- III. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
- IV. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
- V. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
- VI. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
- VII. Jueza de Primera Instancia Auxiliar en Materia Familiar **ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO**
- VIII. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
- IX. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO**
- X. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
- XI. Jueza de Primera Instancia en Materia Penal Tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA.**
- XII. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LA PIEDAD** de iniciales GSAR
- XIII. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales RSM
- XIV. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales JASM
- XV. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales FFCS
- XVI. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales JPAR
- XVII. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales FSBM
- XVIII. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales WTL
- XIX. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales MGZJ



- XX. Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN URUAPAN** de iniciales JDCZ
- XXI. Jueza Segunda de Primera Instancia en materia Laboral **REGION MORELIA.**
- XXII. Juez de Primera Instancia en materia Laboral **REGION URUAPAN**
- XXIII. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE ARIO DE ROSALES**
- XXIV. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS**
- XXV. Juez Primero Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**
- XXVI. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE TACÁMBARO**
- XXVII. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE ZITÁCUARO**

Todo lo anterior, conforme a lo siguiente:

- I. **Para el Supremo Tribunal de Justicia:** Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, serán electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional.
- II. **Para el Tribunal de Disciplina Judicial:** Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- III. **Para las personas juzgadoras en materia penal:** Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal.
- IV. **Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores:** Las Juezas y Jueces de serán electos a nivel distrital.

Conforme al segundo transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, el Consejo General del IEM emitirá los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, recepción del voto, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS

- I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán cumplir los requisitos señalados en los artículos 69 y 76 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:



"Artículo 76.- Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;
- VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,
- VII. Presentar "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia."

- II. Para ser electa persona Jueza o Juez de Primera Instancia, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, a saber:

"Artículo 88.- Para ser Juezas o Juez de Primera Instancia se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la elección."

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una línea simple y fluida.



III. Para ser electa persona Jueza o Juez de Menor, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 91 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, a saber:

“Artículo 91.- Para ser Juezas o Juez menor se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veintiún años cumplidos al día de la elección.”

BASE TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Exhibir original o copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- c) Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho, así como constancia de calificaciones donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
- d) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- e) Constancia de residencia en el Estado de al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección.
- g) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- h) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.



BASE CUARTA. INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto número 03, las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones:

- I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al IEM al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Congreso, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso
- II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.
- III. Cuando participen por un cargo o distrito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en esta Convocatoria.

BASE QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación de idoneidad para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados; su remisión al IEM y la publicación de resultados.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN DE JUZGADORAS Y JUZGADORES

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán los plazos siguientes:

1. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación dentro de los siete días naturales posteriores a la publicación de la presente Convocatoria;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una inicial, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

2. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, a más tardar el día 31 de diciembre de 2024;
3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del día 2 de enero al día 22 de enero de 2025;
4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad, a más tardar el día 30 de enero de 2025;
5. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y remitirán a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación, a más tardar el día 5 de febrero de 2025;
6. Los listados aprobados, en términos del numeral anterior, serán remitidos al Congreso, a más tardar el día 7 de febrero de 2025, y
7. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, así como de las personas juzgadoras y juzgadores que se encuentren en funciones, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Michoacán a más tardar el día 12 de febrero de 2025.

BASE SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de la Convocatoria contenida en el apartado Segundo del presente Acuerdo, inicia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los respectivos poderes constitucionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán proveer los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

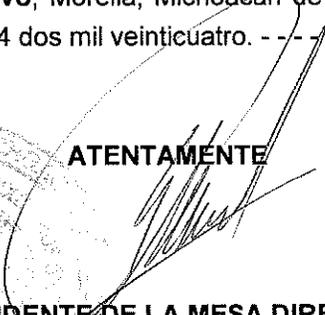
Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

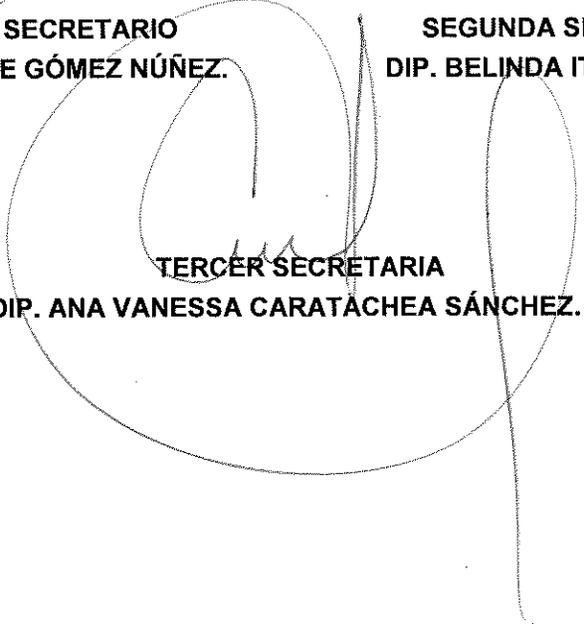
Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE


PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.


PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.


SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.


TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 66, mediante el cual se emite Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las salas unitarias en materia penal y de las salas colegiadas en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces de los juzgados de primera instancia y juzgados menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán.